

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V. Firma del titular del área.**

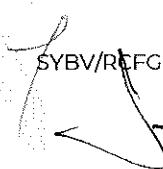


Biól. María de los Angeles Cauich García

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII** de fecha 20 de enero de 2023.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



SYBV/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004

Oficio No. SGPA-DGZfmtac-

000384 /2022

Ciudad de México, a 08 MAR 2022

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
Presente.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa 023 /2022 de fecha 03 MAR 2022 por la cual esta Dirección General determinó autorizar la **prórroga de la vigencia** del Título de Concesión ISO MR DGZF-836/05, formulada por los CC. **JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos se ubica en el Estado de Baja California.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, la constancia de notificación en original para que ésta sea agregada a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.**

SYB/JCG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

Resolución No. 023 /2022

Ciudad de México, a 03 MAR 2022

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prorroga del Título de Concesión **ISO MR DGZF-836/05**, se emite la presente resolución administrativa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **19 de julio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-836/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **281.97 m<sup>2</sup>** (doscientos ochenta y uno metros cuadrados y noventa y siete centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, ubicada en Km 26+000 de la carretera de Cuota Tijuana-Ensenada, frente a los lotes No. 21 y 22 del Fraccionamiento Baja del Mar, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación construida a base de cimentación de concreto reforzado con zapatas corridas, estructura con muros de carga, muros a base de block y ladrillo, techo de madera, bardas de mampostería de block, pisos de concreto cubiertos con losetas de barro y azulejo, la casa consta de tres recamaras, dos baños, cocina con barra, sala, cochera con techumbre de madera con teja, terraza con piso de concreto y escaleras de acceso a la playa**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de julio de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **22 de noviembre de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, solicitud de prorroga del Título de Concesión **ISO MR DGZF-836/05**, suscrita por los **CC. José René González Gutiérrez y/o Marcia Virginia Ramírez Marín**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057

C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004

BITACORA:09/KV-0147/12/18

**TERCERO.-** En fecha **21 de diciembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **DFBC/SGPA/UEAC/3502/2018** de fecha **22 de noviembre de 2018**; mediante el cual la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, envió el trámite de solicitud de prorroga referido en el punto inmediato anterior; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

### C O N S I D E R A N D O

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Prórroga del Título de Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores Magón**  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

## **Ley General de Bienes Nacionales**

**ARTÍCULO 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

**I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

**II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;

**III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

**IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

**V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

**VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

**VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057

C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004

BITACORA:09/KV-0147/12/18

cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,  
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y  
Terrenos Ganados al Mar.**

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18**

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. El día **19 de julio de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-836/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **281.97 m<sup>2</sup>** (doscientos ochenta y uno metros cuadrados y noventa y siete centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre terrenos ganados al mar, **ubicada en Km 26+000 de la carretera de Cuota Tijuana-Ensenada, frente a los lotes No. 21 y 22 del Fraccionamiento Baja del Mar, municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California**, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación construida a base de cimentación de concreto reforzado con zapatas corridas, estructura con muros de carga, muros a base de block y ladrillo, techo de madera, bardas de mampostería de block, pisos de concreto cubiertos con losetas de barro y azulejo, la casa consta de tres recamaras, dos baños,**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

**cocina con barra, sala, cochera con techumbre de madera con teja, terraza con piso de concreto y escaleras de acceso a la playa,** exclusivamente para uso de **casa habitación**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de julio de 2005**.

- b. La “**Solicitud de prórroga del Título de Concesión número ISO MR DGZF-836/05**” que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. José René González Gutiérrez y/o Marcia Virginia Ramírez Marín** quienes tienen acreditada su personalidad dentro del expediente y en anexos adjuntos al trámites que nos ocupa con actas de nacimiento que se encuentran integradas en el expediente al rubro citado y así con las copias simples presentadas de las credenciales para votar con folio No, 1271055755973 y 1271106449488 ambas expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral, así como se presentan copias simples de las constancias de registro de población con clave GOGR480512HJCTN03 y RAMM451019MBCMRR09 ambas expedidas por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, así como copias simples de constancias de situación fiscal con registro federal de contribuyentes Nos. GOGR480512S48 y RAMM451019JP9, por lo que, se tiene por reconocida la personalidad con que se presentan ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito sin fecha y recibido el día 22 de noviembre de 2018 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- c. La “**Solicitud de prórroga del Título de Concesión ISO MR DGZF-836/05**” en estudio fue presentada con fecha 22 de noviembre de 2018, los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California y recibida con fecha 21 de diciembre de 2018 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **DFBC/SGPA/UEAC/3502/2018** de fecha **22 de noviembre de 2018** suscrito por Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **ISO MR DGZF-836/05**, que como bien se señala en el escrito sin fecha y recibido el 22 de noviembre de 2018, por tal motivo se está dentro del término previsto por Ley.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores Magón**  
Ricardo  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

1. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
2. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga Título de Concesión **ISO MR DGZF-836/05**, los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, han cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre con las facturas de pagos de derechos expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, en Baja California, respecto el uso general de la superficie de **281.97 m<sup>2</sup>** referente al título de concesión **ISO MR DGZF-836/05** con Números de Folio: **000166** (01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018) de fecha 22 de marzo de 2018, **000165** respecto del periodo de 01 de enero 2018 al 28 de febrero de 2018 de fecha 22 de marzo de 2018, **000321** (01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 de fecha 27 de enero de 2017, **no se alcanza a observar el numero** (01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, **000314** (01 de enero de 15 al 31 de diciembre de 2015 de fecha 26 de marzo de 2015, **000921** (01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de fecha 21 de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

febrero de 2014, **000811** (01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 de fecha 13 de marzo de 2013, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos; asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prorroga presentada por los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c) Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

**IV.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **22 de noviembre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores Magón**  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-836/05** por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **22 de julio de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-836/05**, emitido a nombre de los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **22 de julio de 2020**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-836/05**, que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se otorga a los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, el plazo de **30 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición QUINTA fracción XI del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-836/05**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-46057  
C.A.: 16.27S.714.1.1-52/2004  
BITACORA:09/KV-0147/12/18

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. JOSÉ RENÉ GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y/O MARCIA VIRGINIA RAMÍREZ MARÍN**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y el numero de teléfono [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.**

SVB/JG